



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.**

de la otra parte, se omeña prebenido por dho. que el
mejorante se ha de quedar con los efectos y Enxeres que
tubiere prebenidos y Almalazarenados en esta dha. Ciud.
el suplicante, resiviendolos por el coste y costas q. su
tificase haberle tenido; de cuyo Memorial se hizo re-
lacion; y el Ayuntamiento en su inteligencia,
trataada y confuido el arumpto, atendiendo a lo que re-
practicó en el año proximo pasado, al beneficio q.
goza el Publico de tener dho. genero con la ouina con
beniennia, y asegurado por el tiempo q. se obliga; de sa-
uego admitio la propuesta de dho. Muñor, segun y
en los terminos que expresa en ou Memorial; y
para la seguridad de su obligacion dio Comision a
los señ. D. Antonio Rocamora ^{Or. D. Fern} y D. Fern
nando Bermudez Diputados del Comun, para q.
intervengan en el Instrumento que debiera executar
relacionando en el a como ha de vender por mayors,
y los puertos que debe tener en cada uno de dho. sitios,
para el surtimiento de este Comun; con la demas